



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07225-2005-PA/TC
LIMA
MELCHOR GERARDO CABREJO GARCÍA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de abril de 2007

VISTO

El pedido de aclaración del auto de fecha 12 de marzo de 2006, presentado por don Gerardo Melchor Cabrejo García el 20 de abril de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que en reiterada jurisprudencia se ha señalado que este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar sus resoluciones. Por su parte, el artículo 406 del Código Procesal Civil¹ establece que la petición de aclaración tiene por objeto "(...) aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. *La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión*". [énfasis agregado]
2. Que el recurrente solicita aclaración del auto referido, que declaró improcedente su demanda y ordenó la remisión del expediente al juzgado de origen, para que procediera de acuerdo con su considerando 4. Sostiene que fue despedido fraudulentamente, por lo que considera que su demanda debe resolverse en el presente amparo. También alega que la aplicación de la STC N.º 0206-2005-PA violaría su derecho de defensa, puesto que la vista de la causa de aquella se efectuó en fecha posterior a la vista de su demanda.
3. Que el pedido del recurrente carece de sustento, toda vez que la parte considerativa de la resolución de autos es clara, encontrándose conforme a la jurisprudencia reiterada de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

¹ Aplicable supletoriamente en cumplimiento del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07225-2005-PA/TC
LIMA
MELCHOR GERARDO CABREJO GARCÍA

RESUELVE

Declarar **NO HA LUGAR** la aclaración solicitada.

Publíquese y notifíquese

SS.

LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA
BARDELLI LARTIRIGOVEN

VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)